

*Tribunal Supremo Electoral***ACUERDO NÚMERO 630-2011****EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL****CONSIDERANDO:**

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que se sometió a consideración del Pleno de Magistrados de este Tribunal, el proyecto de "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA ENTRE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL" y que al ser analizado el contenido del mismo, este Tribunal estima que se ajusta a las necesidades institucionales, por lo que es procedente emitir la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 122, 125, 128, 129, 130, 132, 142, 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

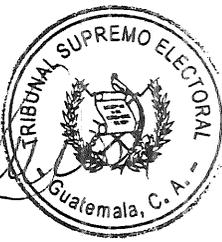
ARTÍCULO 1o: Autorizar la suscripción del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA ENTRE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA y EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL", cuyo proyecto forma parte del presente Acuerdo;

ARTÍCULO 2o: Facultar a la Doctora María Eugenia Villagrán de León, Magistrada Presidenta de este Tribunal, para que oportunamente suscriba el Convenio Interinstitucional de Cooperación que se aprueba;

ARTÍCULO 3o: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá remitirse fotocopia a las dependencias involucradas.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día siete de junio de dos mil once.

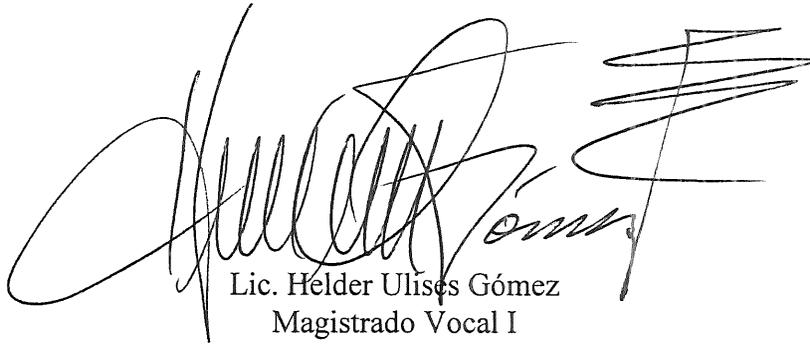
COMUNÍQUESE:



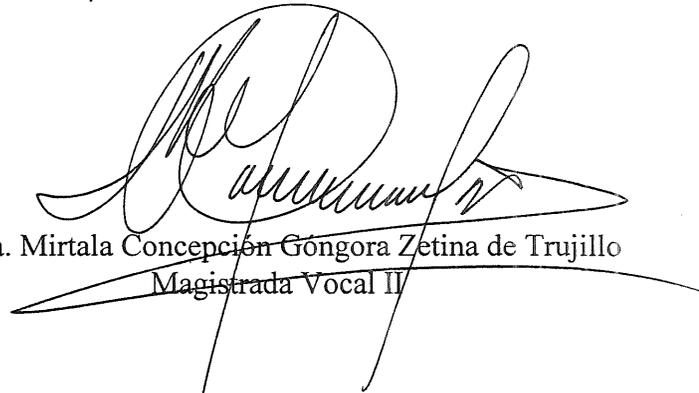
Dra. María Eugenia Villagrán de León
Magistrada Presidenta



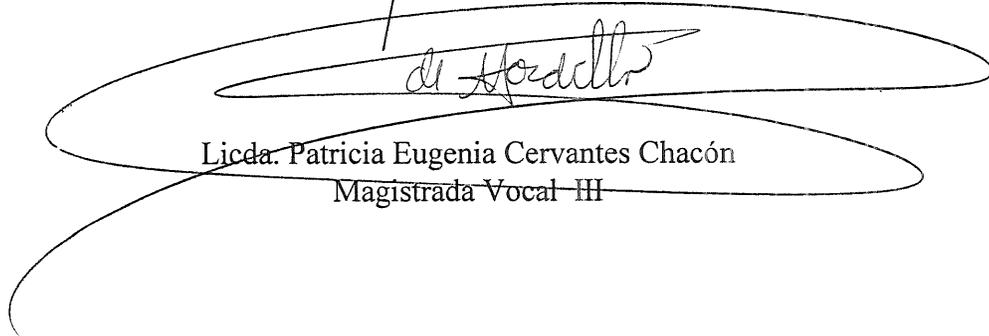
Tribunal Supremo Electoral



Lic. Hélder Ulises Gómez
Magistrado Vocal I



Licda. Mirtala Concepción Góngora Zetina de Trujillo
Magistrada Vocal II



Licda. Patricia Eugenia Cervantes Chacón
Magistrada Vocal III

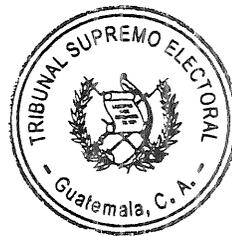


Lic. Marco Tullio Melini Minera
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:



Lic. Hugo René Rivera Castañeda
Encargado del Despacho
Secretaría General



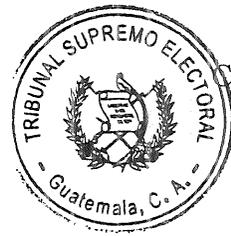
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA ENTRE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

El Tribunal Supremo Electoral de Guatemala, representado por su Presidenta, Doctora **MARÍA EUGENIA VILLAGRÁN DE LEÓN**, mayor de edad, casada, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con la cédula de vecindad número de Orden A guión uno (A-1) y de registro cuatrocientos noventa y un mil doscientos noventa y ocho (491,298), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad de **PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, extremo que acredito con el Acuerdo del Congreso de la República, número veintiuno guión dos mil ocho (21-2008) de fecha doce de marzo del año dos mil ocho, con el Acta de toma de posesión, número cero uno guión dos mil ocho (01-2008) y el Acta número cero dos guión dos mil ocho (02-2008) de elección de Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, ambas del veinte de marzo del año dos mil ocho, en adelante se le podrá denominar "**EL TRIBUNAL**". También comparece el Doctor **ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, en calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (JCE)**, quien se identifica con la cédula de identidad electoral número cero cero uno guión cero ciento sesenta y seis mil quinientos sesenta y nueve guión tres (001-0166569-3), con domicilio legal en la esquina formada por las avenidas General Gregorio Luperón y veintisiete de febrero (Parte Suroeste), frente a la "Plaza de la Bandera", Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, en adelante se le podrá denominar "**LA JUNTA**". Los comparecientes aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados, que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para celebrar el presente "**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA ENTRE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**" y;

ACORDAMOS:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

El presente convenio se suscribe conforme lo determinado en los artículos 121, 142 literal d) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Tribunal Supremo Electoral de Guatemala -TSE-, en su calidad de máxima autoridad electoral ha convocado a elecciones generales para el próximo once de septiembre del año dos mil once.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO:

El objeto del presente Convenio consiste por parte de la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (JCE)** en transferir conocimientos, experiencias tecnológicas y electorales en los aspectos de *digitalización* y transmisión de resultados electorales que se originan desde los centros de votación al **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**. Asimismo por parte de la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA** se facilitara en calidad de préstamo, de equipos denominados "*Unidades EyT*", para ser utilizados por el Tribunal en los comicios electorales venideros.

CLÁUSULA CUARTA: INSTRUCTIVOS Y PROCEDIMIENTOS

Tanto la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (JCE)** como el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, preparan los instructivos y procedimientos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, poniendo a disposición los recursos humanos y técnicos que sean necesarios, así como el material de apoyo y cualquier otro recurso logístico inherente que se pueda requerir.

CLÁUSULA QUINTA: ASPECTOS ECONÓMICOS

Ambas entidades acuerdan no recibir ningún tipo de beneficio económico, por concepto del préstamo de las Unidades relacionadas en el objeto del presente convenio, así como de la asistencia, transferencia de conocimientos y experiencias tecnológicas compartidas.

CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (JCE)** Y **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE GUATEMALA**, acuerdan que las áreas técnicas de ambas instituciones, analizarán todo lo relativo al procedimiento, ejecución y supervisión de la puesta en marcha del presente acuerdo, a fin de garantizar el logro del objeto planteado, todo ello previa autorización y seguimiento de ambas entidades colegiadas.



CLÁUSULA SÉPTIMA: CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Ambas partes acuerdan definir el calendario de trabajo y las visitas técnicas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS COLATERALES

La JUNTA CENTRAL ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (JCE) y el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL de GUATEMALA, acuerdan que los gastos en que se incurran para la puesta en marcha del presente convenio serán solventados por ambas partes. Los Gastos por concepto de transporte de las Unidades EyT desde la República Dominicana hacia Guatemala y su correspondiente retorno serán cubiertos por el Tribunal Supremo Electoral de Guatemala, quien dispondrá con antelación el lugar que se fije como destino de almacenamiento y distribución del equipo a las sedes respectivas.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

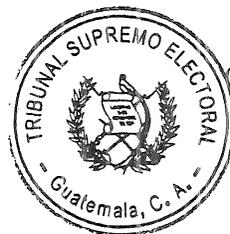
Los suscribientes acuerdan no facilitar ni proporcionar a terceros información, material educativo, manuales, códigos de programación, así como cualquier otro dato que hayan compartido entre si, quedando bajo su responsabilidad el uso exclusivo para ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN

El presente "*CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA ENTRE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL*" , puede ser rescindido en cualquier momento a iniciativa de una de las partes firmantes. En todo caso la JUNTA CENTRAL ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (JCE) y el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE GUATEMALA, firmarán los acuerdos mediante los cuales decidan ponerle término al mismo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA:

El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha que suscribamos este documento y tendrá duración indefinida.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA FIRMA DEL CONVENIO

Manifestamos nuestro acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, nos obligamos a su fiel cumplimiento y lo suscribimos constando de tres ejemplares de igual valor, en la ciudad de Guatemala, el día de del año dos mil once.

POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL

POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ

DRA. MARÍA EUGENIA VILLAGRÁN DE LEÓN